

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1
EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2057.-D.^a MARÍA ÁNGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social N° 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 130/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. SAHAFIBELKAID contra la empresa FABRICACIONES MARMOLES MARRAQUECH S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado decreto con fecha 22/06/2010 del siguiente tenor literal:

DECRETO

LA SECRETARIA JUDICIAL.

D.^a MARÍA ÁNGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla, a veintidós de junio de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes demandante D. SAHAFIBELKAID y demandada FABRICACIONES MARMOL MARRAQUECH S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 16/11/2009 para cubrir un total de 13.317 en concepto de principal más 1.331 presupuestados provisionalmente para intereses y costas de la ejecución, de los cuales fueron abonadas al ejecutante las cantidades de 60,13 euros y 72,51 euros, ascendiendo el importe pendiente de pago a 13.184,72 euros más 1.331 presupuestados para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de averiguación de bienes, desconociéndose, tras las necesarias averiguaciones practicadas, la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha declarado la insolvencia de la empresa, previa audiencia al FOGASA, en la ejecución 126/09, decreto que ha quedado testimoniado en los presentes autos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Disponen los arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcial-

mente, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o. se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Procede declarar al ejecutado FABRICACIONES MARMOLES MARRAQUECH S.L. en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL por importe de 13.184,72 euros, archivando las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este mismo Secretario.

Lo acuerdo y firmo y doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A MÁRMOLES MARRAQUECH, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 2 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Ángeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2058.- D.^a M.^a ÁNGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 483/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. SANTIAGO GÓMEZ VELASCO contra la empresa EMPRESA BINGO NORAY PUERTO